

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO,
2020-2021**

PRESENTADO POR:

Bach. NINFA ALANYA VÍLCHEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Mg. URIBE TAPAHUASCO, JUAN JOSE

ORCID: 0000-0003-2452-1524

DNI: 28237618

LIMA – PERÚ

2024

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°040-2024-UPCI-FDCP-REHO-TT-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER ALANYA VILCHEZ, NINFA

FECHA : Lima, 22 de marzo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: **"DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO, 2020-2021"**, presentado por la Bachiller **ALANYA VILCHEZ, NINFA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 23%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,



MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
 Universidad Peruana de Ciencias e Informática
 Docente Operador del Programa Turnitin

DEDICATORIA

A mis padres, por haberme otorgado el bien jurídico más preciado, la vida.

A mi estimado esposo, por su comprensión y apoyo en los proyectos profesionales que emprendo.

A mis hijos, esperando que los esfuerzos que despliego constituyan un orgullo familiar, así como sirva de ejemplo para que ellos me puedan superar.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, por haberme otorgado la posibilidad de ampliar mis conocimientos jurídicos.

Mi agradecimiento sincero a todos los catedráticos de la UPCI, por su orientación y enseñanza en el campo del Derecho que, por cierto, es una rama muy amplia.

Al asesor académico y metodológico de la presente aventura intelectual, por el apoyo y orientación que me brindó en la concreción de este esfuerzo científico.

PRESENTACIÓN

En el proceso penal por el delito de usurpación, tipo base o agravada, el bien jurídico protegido constituye la posesión o tenencia de hecho del bien inmueble, sea propietario o no el sujeto activo o el activo. No obstante, en la práctica jurídica, se observa que las defensas técnicas como la partes alegan la propiedad, uno de esos casos es el seleccionado para la presente investigación, en la cual las partes alegan la titularidad sobre el bien inmueble.

A partir de lo manifestado, nos hemos formulado en el **problema general**: ¿De qué manera influye la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021? Y como problemas específicos: a) ¿Cómo influye la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021? b) ¿Cómo influye la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?

Respecto a los objetivos, como general se tiene: Explicar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021. Y los específicos son: a) Comprobar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021. b) Comprobar la influencia de la comisión del **delito**

de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

Las hipótesis están formuladas de la siguiente manera: General, La comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas. Específicos: a) La comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del uso y disfrute**. b) La comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

En lo relativo a la sistematización del trabajo, en observancia al reglamento de la UPCI, la presente tesis está organizada en 6 capítulos, siguientes: INTRODUCCIÓN, MÉTODO, RESULTADOS, DISCUSIÓN, CONCLUSIONES, y RECOMENDACIONES. Así como se ha considerado las páginas preliminares y las páginas finales.

ÍNDICE

INFORME DE SIMILITUD.....	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
PRESENTACIÓN	5
ÍNDICE.....	7
ÍNDICE DE TABLAS	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Planteamiento del problema	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Hipótesis de investigación	16
1.3.1. Hipótesis general	16
1.3.2. Hipótesis específicas	16
1.4. Objetivos de la investigación.....	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos.....	17
1.5. Variables, dimensiones e indicadores.....	17
1.5.1. Determinación de variables	17
1.5.2. Operacionalización de la variable	18
1.6. Justificación del estudio.....	20
1.6.1. Justificación teórica	20
1.6.2. Justificación práctica	20
1.6.3. Justificación metodológica	21
1.7. Antecedentes nacionales e internacionales.....	22

1.8. Teorías relacionadas al tema.....	29
1.9. Definición de términos básicos.....	40
CAPÍTULO II: MÉTODO	43
2.1. Tipo de investigación.....	43
2.2. Diseño de investigación.....	44
2.3. Escenario de estudio	44
2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información	45
2.5. Validez del instrumento cualitativo.....	45
2.6. Procesamiento y análisis de la información	46
2.7. Aspectos éticos	46
CAPÍTULO III: RESULTADOS	48
3.1. Análisis de resultados	48
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN	56
V. CONCLUSIONES	66
VI. RECOMENDACIONES.....	67
REFERENCIAS.....	68
ANEXOS.....	72
Anexo 1: Matriz de consistencia	73
Anexo 2: Instrumentos de recojo de datos	75
Anexo 3: Evidencia de similitud digital	78
Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio.....	80

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de categorización	19
Tabla 2. Participantes o informantes clave	44
Tabla 3. Expertos validadores.....	46

RESUMEN

En países en vías de desarrollo es frecuente el ilícito de usurpación de predios. Como la que ocurre en el conflicto de tierras entre la Comunidad Campesina de Huancasancos y Ocaña, en la cual la primera se atribuye la posesión más antigua y también la titularidad más remota, no obstante, el derecho a la propiedad es alegada en sede penal. A partir de esta premisa, me he formulado como objetivo: Explicar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

Respecto a la metodología, la investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico y enfoque cualitativo; según su propósito es tipo de investigación práctica, por el enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada, las técnicas usadas fueron la entrevista en profundidad y, análisis documental.

En los resultados, validadas a través de la triangulación cualitativa, se concluye que, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Palabras clave: Usurpación agravada, posesión, propiedad, comunidad campesina.

ABSTRACT

In countries undergoing development, the illegal act of usurpation of buildings is frequent. As the one that occurs in the multi-tiered conflict between the Campesian Community of Huancasancos and Ocaña, in which the oldest possession is attributed to the most ancient and also the most remote ownership, however, the right to property is alleged in criminal jurisdiction. From this premise, we have formulated as objective: Explain the influence of the commission of the crime of aggravated usurpation, in the vulnerability of the right to communal possession, in the peasant community of Huanca Sancos, in the region of Ayacucho, in the period 2020-2021.

Regarding the methodology, the investigation is within the hermeneutic paradigm and qualitative approach; For the purpose this type of practical investigation, for the qualitative approach, grounded theoretical design, the techniques used were the in-depth interview, documentary analysis.

In the results, validated through the qualitative triangulation, it is concluded that, the commission of the crime of aggravated usurpation, significantly influences the vulnerability of the right to communal possession, in the peasant community of Huanca Sancos, in the region of Ayacucho, in the period 2020-2021, because the community was displaced from possession as a state of hecho, being deprived of use and enjoyment, the usurpadores carried out this exclusion by means of violence against good people.

Key words: Aggravated usurpation, possession, property, peasant community.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En países en vías de desarrollo como el nuestro, donde la propiedad informal sobre inmuebles reina, el delito de usurpación es uno de los más frecuentes en los ilícitos patrimoniales. El crecimiento desordenado las ciudades fundamentalmente ocurre por invasión de tierras.

Similar ocurre en la zona rural, las titulaciones de comunidades campesinas en el Perú, han sido siempre una incertidumbre por algunas malas prácticas de los funcionarios competentes, lo cual genera conflictos entre los campesinos de comunidades campesinas, tal es así que en reiteradas ocasiones se observa la falta de una correcta titulación de comunidades campesinas en nuestro país, es un problema estatal aún no resuelto, que generaría inseguridad jurídica (generaría la indefensión) de la propiedad comunal. Según la última encuesta realizada por el INEI (2017), “el número de Comunidades (nativas-campesinas) asciende a 6,682, además, que frente ante este importante número se entiende

que, dentro del Territorio Nacional, las comunidades desde tiempos ancestrales han sostenido su subsistencia, desarrollándose tanto en la costa, sierra y selva del Perú, donde no solo abarcan la propiedad para la vivienda común, sino que, en sus tierras fijan el espacio para el ejercicio de sus derechos como la subsistencia económica a través de medios agrícolas, culturales, religiosos, legitimando tanto su derecho de alimentación y trabajo”.

En dicho sentido, acorde a la legislación nacional, las mencionadas tierras ancestrales, no podían ser expropiadas sin asentimiento, salvo por interés público. Por el contrario, durante los últimos tiempos se han dado leyes orientadas a la formalización de las tierras comunales. Así, en 2009, la COFOPRI identificó 1469 comunidades campesinas. (Defensoría del Pueblo, 2014)

Esta situación conllevaría a que la falta de una correcta titulación en la propiedad comunal genere conflictos territoriales entre comunidades campesinas limítrofes que alegan ser propietarias ancestrales de un mismo territorio. Al igual que en la titulación de comunidades, el Estado ha implementado mecanismos para gestionar desde los diferentes niveles de gobierno los conflictos sociales; sin embargo, pareciera que el cambio constante de estrategia y rectoría habría permitido que éstos continúen y se intensifiquen con el tiempo, hasta el punto de generar actos violentos.

Lo anterior trajo como consecuencia, conflictos comunales por incorrecta delimitación. Así, en Huanca Sancos se encuentran dos comunidades que se proclaman propietarias legítimas de las mismas tierras, por un lado, se encuentra la Comunidad Campesina de Huanca Sancos, distrito Sancos, provincia Huanca Sancos, departamento Ayacucho con Título de Propiedad del 20/12/1928 y la Comunidad Campesina de Ocaña,

distrito Ocaña, provincia Lucanas, Departamento Ayacucho con Título Escritura Pública Nro 28/12/2018, los cuales han generado enfrentamientos sin control, consistentes en ataques, invasiones y quema de pastizales, sin respetar los territorios y posesión de los pobladores de esta comunidad ayacuchana.

Respecto de la situación jurídica real de ambas comunidades en conflicto se advierte que la Comunidad de Huanca Sancos tiene Título, documentos ancestrales y tiene Posesión real de su espacio territorial, incluso debidamente documentado conforme los documentos que serán materia de análisis; mientras que la Comunidad de Ocaña si viene respecto de los territorios que intersectan con la comunidad antes indicada; no ostenta posesión. Siendo así de la situación jurídica antes indicada, Podemos evidenciar que se han realizado muchos Conflictos jurídicos entre comuneros de ambas comunidades como, por ejemplo, invasiones, afectación de linderos, riñas entre miembros de cada comunidad.

Por ello, establecemos a priori que estas dificultades jurídicas se han plasmado en situaciones netamente conflictuales a nivel tanto civil como penal; todo ello por la incertidumbre jurídica en la que se encuentran, en atención especialmente, a la superposición de territorios advertido en el registro de sus territorios respectivos. Debemos indicar que por antonomasia o excelencia se han Efectuado denuncias por el delito de usurpación en los cuales se ha discutido temas relacionados a la posesión y en algunos casos el derecho a la posesión, pero de todo lo cual, no se ha obtenido ningún resultado positivo que conlleve a resolver el conflicto de intereses habido entre ambas comunidades, como veremos más adelante estos conflictos se han desembocado básicamente en temas judiciales que finalmente han generado incertidumbre en los intereses de los pobladores de cada comunidad campesina por ello se ha visto por conveniente desarrollar los temas relacionados a la

afectación de los derechos de propiedad por dos situaciones en específico, en primer término por la concurrencia de delitos de usurpación entre pobladores y, por otro lado, la existencia latente de una superposición territorial por ante la oficina de los registros públicos. En tal sentido hemos visto por conveniente desarrollar la presente investigación enmarcando nuestro tema relacionado a la vulneración del derecho de posesión de la comunidad campesina de Huanca Sancos frente al delito de usurpación y frente al existencia de 2 títulos de propiedad sobre los territorios de la referida comunidad, por tanto, se han presentado las interrogantes que a continuación se detallan.

1.2. Planteamiento del problema

En la realidad problemática, nos hemos planteado el problema central y problemas específicos de la investigación con las siguientes interrogantes.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera influye la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Cómo influye la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?

- b) ¿Cómo influye la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?

1.3. Hipótesis de investigación

1.3.1. Hipótesis general

La comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

1.3.2. Hipótesis específicas

- a) La comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del uso y disfrute**.
- b) La comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en

el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Explicar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Comprobar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.
- b) Comprobar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

1.5. Variables, dimensiones e indicadores

1.5.1. Determinación de variables

Las variables constituyen conceptos generales que tienen la particularidad de varias, sin embargo, no puede recolectarse datos directamente de ellas, sino que se debe operativizar. En las investigaciones cualitativas, se denomina categorías.

En esta tesis, se tiene dos categorías genéricas y sus correspondientes subcategorías, estas son: 1) **Motivación jurídica** de la proporcionalidad y 2) **Autos que ordenan medidas de protección**.

1.5.2. Operacionalización de la variable

La operativización consiste en transformar los conceptos generales, categorías o variables, en conceptos intermedios o dimensiones, luego en indicadores directamente observables, sobre las cuales se recolectan datos.

Tabla 1.
Matriz de categorización

Categorías	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	Subcategorías	Indicadores
<p>Categoría general</p> <p>Delito de usurpación agravada</p>	<p>Conducta consistente en apropiarse de todo o en parte de un inmueble, despojar al posesionario con violencia, turba la posesión, o ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor.</p>	<p>1) Usurpación agravada con intervención con más de dos personas</p> <p>2) Usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Despojo de la posesión con la intervención de dos o más personas. ➤ Despojo de la posesión sobre tierras de una comunidad campesina. ➤ Ejercicio de la violencia con el bien o las personas para despojar de la posesión.
<p>Categoría general 2</p> <p>Derecho a la posesión comunal</p>	<p>Es el poder que le permite a la persona de gozar y disfrutar del bien inmueble, siendo que la tenencia debe ser de hecho.</p>	<p>1) Uso del inmueble comunal</p> <p>2) Disfrute del inmueble comunal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tenencia de hecho de bien inmueble comunal ➤ Goce de los frutos y productos de la tierra comunal. ➤ Disfrute de los frutos y productos de la tierra comunal.

1.6. Justificación del estudio

Existe diversos tipos de justificación de la tesis como la teórica, práctica, metodológica, académica, etc. Según Hernández *et al.* (2020), refieren que se trata de la importancia y trascendencia social.

1.6.1. Justificación teórica

Consiste en la exposición de razones de naturaleza epistémica, que puede ser descubrir nuevos conocimientos, contrastar las ya existentes, entre otros. Acorde a Hernández *et al.* (2020), este tipo de justificación responde a una serie de las interrogantes, como: “¿Se llenará algún vacío de conocimiento?, ¿se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o la relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?” (p.40)

Desde esta perspectiva, la presente investigación se realizó con el propósito de revisar la dogmática penal y la doctrina, a fin de diferenciar la propiedad y la posesión, así como analizar el bien jurídico protegido en el delito sub análisis.

1.6.2. Justificación práctica

Implica exponer las razones de orden práctico a fin de contribuir a la solución de un problema en la realidad social. Responde a preguntas como: “¿Cuál es su trascendencia para la sociedad?, ¿quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación?, ¿de qué modo? En resumen, ¿qué alcance o proyección social tiene? Implicaciones prácticas. ¿Ayudará a

resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una amplia gama de problemas prácticos?” (Hernández *et al.*, 2020, p.40)

La presente investigación se realizó con el propósito de formular sugerencias prácticas a las comunidades involucradas, desde la perspectiva jurídica, esto es, señalar la vía procesal a seguir, así como los trámites administrativos más viables para resolver el conflicto social generado por la problemática sacado a colación.

1.6.3. Justificación metodológica

Está vinculada con la exposición de motivos por los cuales se elige un procedimiento metodológico y los instrumentos. Hernández *et al.* (2020), indican que debe responder a las preguntas: “¿La investigación puede ayudar a crear un nuevo instrumento para recolectar o analizar datos?, ¿contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?” (p.40)

Con la concreción de la presente investigación sobre la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, se pretendido elaborar los instrumentos para el análisis documental y la entrevista, los cuales podrán ser útiles en investigaciones similares que se desarrollen en el futuro.

1.7. Antecedentes nacionales e internacionales

Pretel, Y. V. (2019). “*Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018*”, tesis de pregrado UCV, Lima, Perú, se planteó como objetivo: “determinar de qué manera el derecho de propiedad comunal es vulnerado por el delito de usurpación de tierras en la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018”. En el método, la investigación se encuentra en el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada, diseño no experimental. Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “Que, el derecho de propiedad comunal se vulnera a través del despojo de las tierras originado por el delito de usurpación, usurpar es apoderarse de manera violenta de un inmueble o de un derecho que corresponde a otra persona, las comunidades campesinas actualmente están siendo víctimas de invasiones (despojo de tierras) siendo la modalidad más usada por las personas referente a la usurpación de terrenos comunales. Quedando verificado nuestro objetivo general que consisten determinar cómo se vulnera el derecho de propiedad de las comunidades campesinas, siendo este el despojo de tierras comunales a través de la comisión del delito de usurpación.
- 2) Que, se ha identificado que el Estado peruano protege el derecho de propiedad a través de la constitución política en el artículo 89, y por la Ley 24656 en los artículos 1 y 7 se establece que el Estado peruano debe garantizar la protección del derecho de propiedad de las comunidades campesinas; la extensión de las tierras comunales hace imposible que se mantengan linderos, generando un peligro inminente de invasión, el Estado peruano cuenta con un tipo penal que sanciona el delito de usurpación, sin embargo no está siendo efectiva en los últimos años. Quedando verificado el primer

objetivo específico que consiste en ser sancionados por el órgano encargado, en este caso el poder judicial, en aplicación del artículo 202 numeral 1 de nuestro código penal.

- 3) Se ha determinado la manera que se vulnera la autonomía de propiedad comunal, a través del delito de usurpación que es cometido ejerciendo violencia; las comunidades campesinas al ser despojados de su propiedad, realizan la defensa posesoria, por lo cual se inician los enfrentamientos cuando se lleva a cabo el despojo de su inmueble. Quedando verificado el segundo objetivo específico que consiste en el despojo de las tierras comunales, ya que a partir de la comisión de ese hecho se vulnera la autonomía de propiedad comunal, teniendo como consecuencia la comisión del delito de usurpación utilizando la violencia al momento de despojar el bien de su legítimo propietario que sería la Comunidad Campesina”. (p.36)

Pablo, B. M. (2021). *“La imputación necesaria en los delitos de usurpación en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2018”*, tesis de maestría, Universidad Nacional, Herminio Valdizán, Huánuco Perú, se planteó como objetivo: “determinar si se vulnera el principio de imputación necesaria en la persecución de los delitos de usurpación investigados en la tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2018”. En el método, la investigación se encuentra en el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada, nivel correlacional, diseño no experimental. Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “Que, existe una relación significativa entre las variables de infracción exigidas y el delito de embargo investigado en la Fiscalía Tercera de lo Penal del Condado de Coronel Portillo, 2018, por incompetencia. El resultado de la malversación de fondos

ha sido demostrado por las razones que alegaciones inconsistentes dejan un vacío en el que la magnitud y la incertidumbre son desproporcionadas, provocando un debido proceso y violaciones insuficientes. Se investigan los cargos de apropiación indebida, y se estima que solo el 4% de los abogados está de acuerdo con la imputación necesaria a realizar en la Fiscalía Tercera Regional Pernal Corporativa de Coronel Portillo, esto significa que la imposición de dicho Ministerio Público es ineficaz, por lo que se violan los derechos de la apropiación como delincuentes.

- 2) Las reclamaciones están estrechamente relacionadas con los delitos de apropiación indebida, porque se han documentado omisiones en los casos de apropiación indebida; Al respecto, solo el 6% de los abogados accedió a cumplir con los requisitos, lo que indica claramente el cumplimiento ineficaz de los requisitos en delitos de apropiación indebida en diversos métodos de investigación de la Fiscalía Tercera Regional Penal de la empresa. Coronel Portillo, 2018.
- 3) El Control y Subsanación tiene una correlación significativa con los delitos de usurpación, esto debido a que se observó deficiencia en los casos de delitos de usurpación; al respecto se tiene que sólo el 6% de los abogados se encuentran de acuerdo con el Control y Subsanación, evidenciándose claramente un ineficiente Control y Subsanación en los delitos de usurpación en sus diversas modalidades investigados en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2018” (p.73)

Mamani, Y. E. (2021). *“Factores que influyen en las denuncias de usurpación de terrenos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante los años 2016 - 2019”*, tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú, se planteó como objetivo: “determinar los factores del incremento de las denuncias por usurpación en el distrito fiscal de la muestra”. En el

método, la investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico, enfoque cualitativo, tipo de investigación aplicada, explicativa, diseño no experimental. Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “Existe muchas facilidades para apoderarse de terrenos en las zonas aledañas o mejor dicho asentamientos humanos ya que no existe un área encargada de fiscalizar la vivencia constante de los poseedores, lo que impide que todas las propiedades puedan formalizarse de manera adecuada.
- 2) No existe una base de datos única y de acceso gratuito, para que todos los ciudadanos puedan tener acceso con facilidad y puedan verificar a todos los titulares (personas) que cuenta con posesión sobre un predio a nivel nacional.
- 3) No se evidencia un control en el registro y actividades que desarrollan las Asociaciones de pobladores que se crean mayormente en asentamientos humanos de las zonas aledañas de la localidad, los mismos que no cuentan con título de propiedad.
- 4) No existe un desincentivo adicional en la aplicación de la sanción penal por el delito de usurpación, conforme lo viene estableciendo el Código Penal hasta la fecha.
- 5) Debería haber un desincentivo adicional referente a la celebración de un contrato privado de uso y transferencia de una posesión regulados en nuestro Código Civil, para aquellas personas que fueron sentenciadas penalmente por el delito de usurpación.
- 6) Existe una falta de coordinación adecuada entre las instituciones encargadas de la fiscalización, registro de los bienes inmuebles y las entidades que otorgan fe pública a los documentos, como son las Municipalidades, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y las Notarías Públicas”. (p.46)

Valqui, S. H. (2021). *“Eficacia de los criterios en el proceso de investigación del delito de usurpación agravada, en el distrito Fiscal Trujillo, 2020”*, tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Trujillo Perú, se planteó como objetivo: “determinar la eficacia de los criterios en el proceso de investigación de delito de Usurpación Agravada, en el distrito fiscal Trujillo”. En el método, la investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico, enfoque cualitativo, tipo de investigación aplicada, diseño fenomenológico. Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “Se analizó la eficacia de los criterios en el proceso de investigación del delito de Usurpación Agravada, en el distrito Fiscal de Trujillo, además se analizó los aportes de las investigaciones de la eficacia de los criterios en el proceso de investigación de delito de Usurpación Agravada, en el distrito fiscal de Trujillo, 2020.
- 2) Se advierte que, mediante la presente investigación que el delito de usurpación viene a ser uno de los delitos con una alta tasa de incurrancia y que no se tiene uniformidad de lo que sucede con lo estipulado por la legislación penal del Perú, ocasionando aspectos incongruentes en los operadores jurídicos, en especial en la sede policial.
- 3) Las deficiencias de la actual reglamentación del delito de usurpación se verifican desde la sede policial, en especial con los partes policiales, que simplemente se fundamentan en mostrar que al no identificarse como poseedor del bien no será posible verificar la comisión del mismo”. (p. 34)

Rodríguez, C. A. (2020). *“Eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del Estado peruano a partir de la vigencia de la ley 30076”*, tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú, se planteó como objetivo: “Analizar la eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos a partir de la vigencia de la Ley N°

30076". En el método, la investigación se encuentra en el paradigma positivista, enfoque cuantitativo, tipo de investigación aplicada, nivel explicativo, diseño no experimental.

Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “Que, si la teoría constitucional amplia del bien jurídico, dice que la constitución establece los bienes e intereses de la sociedad que deben ser protegidos por el poder punitivo del Estado, y siendo que la posesión, conforme el Tribunal Constitucional, no es un derecho constitucionalmente protegido, este no debería ser considerado como bien jurídico en el delito de usurpación, debiendo prevalecer la propiedad por encima de esta, más aun si la carta magna le otorga protección constitucional a esta.
- 2) En el Perú en los últimos años el fenómeno de las invasiones ha aumentado, consumándose así en algunas situaciones el delito de usurpación, hechos delictivos que son perpetrados por personas naturales, familias, bandas y organizaciones criminales, donde los primeros nombrados efectúan este accionar con el fin de contar con un espacio donde vivir y una mejor calidad de vida, para ello, ocupan ilegalmente los terrenos públicos y privados. Esta realidad social, viene siendo aprovechada por criminales, quienes con acciones delictivas usurpan y se apropian de terrenos a fin de comercializar a diferentes personas necesitadas a fin de generar ganancias económicas.
- 3) Actualmente el delito de usurpación en el Perú, constituye un problema político-social de atención en primer orden, que exige al propio Estado la necesidad de implementar medidas urgentes para disminuir la comisión de delitos en Lima y en las regiones del país, a fin que los operadores de justicia actúen eficazmente contra el delito de usurpación, a la fecha venimos siendo testigos de los innumerables atropellos de los vienen siendo víctimas los poseedores y propietarios de inmuebles

por parte de personas inescrupulosas que aprovechan esta ausencia para cometer este tipo de hechos ilícitos”. (p.63)

Bernedo, A. J. y Coloma, J. C. (2022). *“Incidencia del delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en los pobladores del distrito de Puno-2021”*, tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú, se plantearon como objetivo: “Analizar la incidencia del delito de usurpación y la afectación al derecho posesorio en los pobladores del distrito de Puno – 2021”. En el método, la investigación se encuentra en el paradigma hermenéutico, enfoque cualitativo, tipo de investigación aplicada, diseño no experimental. Arribó a las siguientes conclusiones más resaltantes, se tienen:

- 1) “La incidencia del delito de usurpación en el distrito de Puno - 2021 se dio en bienes privados, en las modalidades de: despojo (61 casos), turbación de posesión (28 casos), destrucción o alteración de linderos (25 casos) y mixtas (16 casos), mismas que se dieron en terrenos rústicos (78 casos), viviendas (49 casos) y local comercial (3 casos), donde los presuntos autores actuaron en forma grupal en su mayoría, bajo la fachada de asociaciones pro vivienda en tiempos de pandemia por covid-19, tráfico de terrenos, doble titularidad, pobreza y la migración de la población rural.
- 2) Hechos que afectaron al derecho de posesión al ser despojados, perturbando la tranquilidad y posesión del ocupante, y económicamente; quebrantándose el rol del derecho posesorio.
- 3) Los factores que influyeron en el delito de usurpación se enmarcan en la informalidad de transferencia de inmuebles, necesidad de vivienda, tráfico de terrenos, abandono de predio, doble titularidad; sucesiones intestadas, división y repartición entre copropietarios no acordes a ley; pobreza y la pandemia por covid 19.

- 4) Las zonas con mayor incidencia de casos de usurpación en el distrito de Puno son los centros poblados de: Salcedo, Jallihuaya y Alto Puno; seguido en los barrios urbanos. En dichas zonas, los inmuebles son terrenos rústicos en su mayoría y en los barrios urbanos se presenta con mayor incidencia la turbación de posesión por la existencia de viviendas.
- 5) El Código Penal no regula adecuadamente el delito de usurpación. Por lo que, debe ser regulado juntamente con el derecho de propiedad en la instancia Civil, instancia que siempre ha respetado la legitimidad de los predios ya que los agraviados no acreditaron su posesión, sino acreditan derecho de propiedad en su mayoría. Teniendo en consideración que el derecho penal debe ser tomada de última ratio”.
(p.29)

1.8. Teorías relacionadas al tema

1.8.1. Teorías sobre el delito de usurpación agravada

Tanto la norma penal como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC, ha establecido que con el delito de usurpación se turba la posesión de un bien inmueble, en varias situaciones, siendo una de ellas con empleo de la violencia, esta puede ser contra la persona o contra el bien.

Con este ilícito, la norma tutela la posesión, concebida como el estado de hecho, consistente en mantener el dominio de facto sobre la totalidad o una parte del bien inmueble, entre tanto, el despojo viene a ser su negación, comprendida como el estado de desposesión del mencionado bien inmueble. La conducta de despojo, tiene por objetivo, prohibir al poseedor del dominio de hecho sobre el bien inmueble. Nótese que, la posesión y desposesión, es un

estado de hecho, que se manifiesta en un período de tiempo. Lo antedicho, trae consigo dos consecuencias: el tenedor es excluido de la posesión, y el usurpador es quien realiza dicha exclusión, siendo que la violencia puede ser contra el bien y/o la persona. (Casación 458-2015-Cajamarca).

A. Antecedentes normativos

Acorde a lo que nos recuerda la Corte Suprema, la fuente normativa del tipo penal de usurpación se halla “en el artículo 181 del CP argentino, que prescribe : “Que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes” (Casación 458-2015-Cajamarca). En la misma jurisprudencia, se destaca que la violencia puede acaecer contra la persona o contra el bien inmueble.

En el CP peruano, se halla tipificado en los artículos 202 al 204. Acorde a lo estipulado en el artículo 202 del código penal, “será reprimido con pena privativa de libertad, el que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo y el que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real, etc.”

El artículo en dos de sus incisos hace referencia a la violencia, este hecho se toma en cuenta tanto a la violencia que se utiliza contra los individuos y sobre el bien afectado por la usurpación.

La usurpación, por lo general, se realiza usando la violencia, sobre el bien o sobre las personas o ambas, pero también en ausencia del poseedor. En otros supuestos, se realiza con menor frecuencia. Según Fotán (2010), artículo 202 del CP, regula tres formas de conducta que constituyen usurpación.

Según Savigny (2010), “la posesión consta de dos elementos fundamentales, el corpus significa el acercamiento físico con la cosa o la posibilidad de obtenerla y el animus que es el propósito de la persona de actuar como propietario, es decir no reconoce la propiedad de un tercero”. Entre tanto, Rudolph (2010), descarta “el animus ya que, para él, es difícil probarlo; sin embargo, en su investigación toma más en cuenta el corpus, aseverando que se convierte en poseedor que maneja el bien como lo haría un propietario, es decir tiene que tener la capacidad de usarlo y disfrutarlo”.

B. Tipicidad objetiva

Según expresa Salinas (2019), el ilícito de usurpación ataca la posesión o propiedad sobre los bienes inmuebles, por tanto, solo los inmuebles pueden ser objeto de usurpación. Acorde a la norma penal, dicho ilícito “se configura por la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza que realiza el sujeto activo, quien procede a despojar a otro total o parcialmente de la posesión o tenencia de un bien inmueble o del ejercicio de un derecho real sobre ella”. El tipo base se halla regulado en el art. 202 del CP, de la siguiente manera:

“Art. 202. Usurpación

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años:

1. *El que, para apropiarse de todo o en parte de un inmueble, destruye o altera los linderos del mismo.*

2. *El que, con violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza, despoja a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real.*

3. *El que, con violencia o amenaza, turba la posesión de un inmueble.*

4. *El que, ilegítimamente, ingresa a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor o con precauciones para asegurarse el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse.*

La violencia a la que se hace referencia en los numerales 2 y 3 se ejerce tanto sobre las personas como sobre los bienes”.

Respecto al último párrafo, antes de la modificatoria, la violencia básicamente era sobre la persona, pero desde su modificación ha quedado claro, pues también puede acaecer sobre los bienes.

Como se desprende de la Cas. 56-2014, Ayacucho, la violencia puede ocurrir sobre el bien y/o personas, como se expresa *ad pédem literae*: “la violencia también puede darse sobre las cosas que posee la víctima, aun cuando en el momento del despojo esta no se encuentre presente, pues la violencia en estos casos está constituida por los actos que realice el agente para evitar que la víctima recobre su posesión, sostener lo contrario equivaldría a que el agente busque el momento propicio en que la víctima no se encuentra presente para realizar el acto de desposesión, con lo cual se produciría la impunidad permanente del delito”.

Por su parte, el artículo 204, del mismo cuerpo normativo, regula las formas agravadas, siendo las siguientes conductas, de las cuales puede concurrir una o varias:

“La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete:

- 1. Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos.*
- 2. Con la intervención de dos o más personas.*
- 3. Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.*
- 4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado.*
- 5. Afectando la libre circulación en vías de comunicación.*
- 6. Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales.*
- 7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.*
- 8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.*
- 9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados.*
- 10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares.*

11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomente, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada”. (Art. 204-CP)

Para la configuración típica de este ilícito se necesita la realización de actos turbios y estos deberán recaer solo en bienes inmuebles que estén bajo la posesión inmediata de una persona. “Cabe resaltar que, este delito tiene alta tasa de incurrancia y no se observa hasta el momento uniformidad sobre la realidad de acuerdo a lo que se estipula en la legislación penal nacional, por lo que ocasiona incongruencias en la actuación de los operadores jurídicos, sobre todo por parte de la PNP” (Romero, 2019).

C. Sujeto activo y sujeto pasivo

El sujeto activo es la persona que despoja al quien ostenta la posesión. El sujeto pasivo en este delito “es la persona que se encuentra en posesión directa del inmueble; siendo así, el poseedor o tenedor, debe ostentar la tenencia del bien inmueble al momento del hecho delictivo, sin que sea relevante el título que pueda tener sobre él, esto es, sea propietario o no”. (R.N. 2477-2016, Lima)

En otros términos, el poseedor precario puede ser sujeto pasivo, pero no el poseedor ilegítimo. “La posesión legítima es la que se ejerce con un derecho que lo respalda. ¿El usurpador (poseedor ilegítimo), tendrá algún derecho que lo respalde? Ninguno. En términos simples, el delito de usurpación tiene por finalidad: proteger a un poseedor legítimo de un ilegítimo, no a un ilegítimo de otro ilegítimo. La absolución del acusado por falta de tipicidad. es arreglada a Ley”. (Exp. 00418-2015-90-2505-JR-PE)

Para mayor abundamiento, “(i) el agraviado puede tener la calidad de propietario, arrendador, ocupante precario o poseedor ilegal; (ii) a la situación jurídica del usurpador con respecto al inmueble usurpado, pues el usurpador puede no tener ninguna relación jurídica amparable por el derecho civil antes de la comisión del delito o puede ser el propietario del inmueble que él mismo usurpó, es decir, cedió la posesión a un tercero y la usurpó” (Casación 38-2010-Huáura)

D. Tipicidad subjetiva

El delito de usurpación es doloso, puesto que el agente actúa con conocimiento y voluntad. Desde la perspectiva normativa de dolo, sin embargo, dependerá “i. de la modalidad que prevén los cuatro 4 del artículo 202: apropiación, despojo, turbación o desposesión. ii) En el caso juzgado, al haberse imputado el inciso dos del artículo doscientos dos, el ánimo sería el de despojo mediante violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza. iii) El debate probatorio debe girar en torno a la acreditación de la intención del sujeto y las circunstancias en las que obró para dar cumplimiento a su plan criminal de despojo. iv) La falta de acreditación del tipo subjetivo determina la absolución por proscripción de responsabilidad objetiva”. (R.N.1691-2017, Junín)

E. Bien jurídico protegido

En el delito bajo análisis, el bien jurídico protegido es la posesión y no la propiedad. La posesión es un atributo de la propiedad. Como se ha establecido en reiterada jurisprudencia del TC como de la Corte Suprema, no debe confundirse la posesión y la propiedad. “No es cierto, entonces, que se encuentre comprometido su derecho fundamental a la propiedad

en el proceso penal subyacente, dado que el bien jurídico protegido por el **delito de usurpación es la posesión y no la propiedad**". (S TC-Exp. 00987-2014-PA/ TC). Similarmente la CSR, precisa que:

“Es evidente la vulneración al deber de motivación. Conforme con la jurisprudencia asentada en esta Corte Suprema el bien jurídico protegido en el delito de usurpación es, en estricto, la posesión. El sujeto pasivo en este delito es aquel que se encuentra en posesión directa del inmueble, sin que sea relevante el título que pueda tener sobre él. En consecuencia, corresponde la anulación de la sentencia recurrida y la emisión de un nuevo pronunciamiento en apelación a cargo de otro Colegiado Superior”. (RN 2192-2019-Ayacucho)

La Suprema, en la Casación 458-2015-Cajamarca, señala: el bien jurídico protegido, referido a la tutela del patrimonio, alude, en general, al conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, y que son susceptibles de valoración económica. No obstante, en concreto, “lo que se protege en forma concreta el **uso y disfrute** de los derechos reales, esencialmente la posesión, que se ve mermada y atacada cuando la víctima es sacada del bien inmueble”.

Entre tanto, el derecho de “la propiedad es protegida por la Constitución, desde ahí parte la imputación sobre la pena el hurto, el robo, la estafa, la apropiación indebida, teniendo en cuenta como norma 10 constitucional que estipula que: no robarás, que el legislador emplea la ley castigando al que lo realiza, por ello, así como la propiedad llega a ser el bien jurídico tutelado penalmente cuando realiza la definición de una conducta que conforma delito (tipo penal) y esa propiedad se establece en bien jurídico protegido” (Juvenal, 2014)

En resumen, “el delito de usurpación se tutela el tranquilo goce de los bienes inmuebles, entendiéndose éste como el normal ejercicio de la posesión o de cualquier derecho real a cerca de los mismos, que se valore económicamente no solamente por el ordenamiento jurídico civil, sino además por el constitucional” (Alva, 2016)

1.8.2. Teorías sobre derecho a la posesión comunal

En esta sección abordaremos las teorías sobre la variable dependiente, esto es la posesión comunal frente a la propiedad.

A. Derecho a la posesión comunal

Acorde a nuestra legislación interna, “las comunidades campesinas, son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país”. (Art. 2 de la Ley N. 24656)

La Ley General de Comunidades Campesinas, N.º 24656, 1987, en el art. 1, inciso b) de la ley antes citada, dispone que, “el Estado Peruano protege y sobre todo respeta la labor comunal como forma de cooperación de los comuneros, direccionada para instaurar y conservar los servicios y bienes de interesan a las comunidades, reglamentado por un derecho tradicional originario. En esta Ley, y para ser exactos en los artículos 1 y 9, es que se dispone que las comunidades campesinas sean una necesidad nacional con interés social

debido a que estas instituciones cuentan con una organización independiente en sus funciones, economía, trabajo comunal, representaciones, y disposición de sus tierras”.

En el del CC peruano, en su art. 923, prescribe: “la propiedad es el poder jurídico que brinda a su propietario el disfrute, uso, disposición y reivindicación del bien”. La Constitución, en el artículo 2°, incisos 8, 16 y 70 definen al D° de propiedad “Como el poder jurídico que permite a una persona usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. De esta forma, el propietario obtiene servirse de manera directa del bien, recibir sus frutos y/o productos, y de esta manera dar un destino conveniente a sus intereses patrimoniales (...) el derecho de propiedad, no es absoluto, por lo que corresponde disfrutarse en unión con el bien común”. Las tierras comunales son de propiedad en común de los comuneros que la conforman. La disociación entre comunero y territorio es imposible, caso contrario se perdería su identidad. Desde años antiquísimos tierra y comunidades campesinas han sido considerados como una sola, lo que en realidad existe dentro de las comunidades campesinas es la propiedad colectiva, esto en base a una población definida, que en este caso serían los comuneros, bajo la premisa de un territorio entregado, llamado también propiedad comunal.

A través de la definición correcta de lo significa la propiedad comunal, es que se entiende lo que en realidad es una comunidad campesina. Barriga (2012), dice que, “existen vínculos que se generan por la elaboración de diferentes faenas como la adscripción del territorio (faenas comunales), el recorrido de los límites de la comunidad, inspeccionando los linderos e hitos de la propia comuna. Pues, este tipo de vínculo con sus tierras no los desvincula del apoyo que les debe brindar el Estado, ya que es precisamente el estado, quien garantiza, que sigan existiendo como comunidad”.

B. Uso y disfrute del bien comunal

El código civil peruano en su art. 896 expresa que “la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad”. Ahora a partir de esta premisa, debe resaltarse que, los poderes innatos al derecho de propiedad son el uso, el disfrute y la disposición, por lo que el delito de usurpación únicamente se desenvuelve sobre bienes inmuebles. En el inciso primero de artículo 202 del código penal señala las acciones por la que se efectúa el delito, como es la destrucción y alteración de los linderos del bien inmueble. Los linderos ya sean naturales o artificiales (pueden ser cerco vivo con plantaciones o un cercado de palos y alambre de púas), sirve para delimitar el bien inmueble. Sin embargo, recordemos que el lindero no es el bien jurídico protegido por este artículo, más bien el lindero es el medio por el cual se cometerá el delito.

C. Propiedad comunal y exclusiva

El derecho de propiedad es concebido como “el poder jurídico que permite a una persona **usar, disfrutar, disponer y reivindicar** un bien. Siendo así, la persona propietaria podrá servirse directamente de su bien inmueble, percibir sus frutos y sus productos y, darles destino y condición conveniente a sus intereses, en armonía con el bien común y dentro de los límites legales y; podrá recuperarlo si alguien se ha apoderado de él sin derecho alguno. La Constitución reconoce en su artículo 88, el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal”. (STC 0005-2006-PI/TC)

El Régimen de Propiedad exclusiva y Propiedad Común es una propiedad especial que se encuentra regulado en el artículo 129 del reglamento de la Ley N° 27175, supone la existencia de una edificación o conjunto de edificaciones integradas por sección

inmobiliarias tales como (i) secciones de dominio exclusivo; pertenecientes a diferentes propietarios; (ii) bienes comunes y (iii) servicios comunes, ambos de dominio común, (iv) reglamento interno y (v) junta de propietarios. No va existir el régimen si solo existen sección de dominio exclusivo o solo existen secciones de bienes comunes, por ello se entiende que debe haber una coexistencia entre ambas secciones (Sunarp, 2020)

En este régimen vamos a encontrar siempre dos elementos: Elemento Privativo: el cual se entiende que dentro de la unidad inmobiliaria el aprovechamiento es de forma independiente. Elemento Común: son los elementos arquitectónicos o servicios que no son susceptibles de aprovechamiento independiente. La Resolución N.º 832-2014-SUNARP-TR-L de fecha 30 de abril de 2014 señala que “el presupuesto principal para establecer la existencia de un régimen de propiedad exclusiva y de propiedad común es la coexistencia de unidades de dominio exclusivo con bienes comunes, motivado por la naturaleza de la edificación”. En dicho régimen, el dominio respecto de sus inmuebles se encuentra limitado en cierto modo, por cuanto el propietario deberá recurrir al consentimiento de la junta de propietarios para efectos de realizar actos respecto de su propiedad que pudieran afectar el resto de unidades inmobiliarias o de las zonas comunes (Sunarp, 2020).

1.9. Definición de términos básicos

Comunidad campesina

La Ley General de Comunidades Campesinas, N.º 24656, 1987, en art. 2, define, como: “organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo

comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad”.

Autonomía privada

La autonomía privada se concibe como el poder de autodeterminación de una persona que trae consigo la toma de decisiones en beneficio propio o del colectivo; por la que basta con que los sujetos tengan discernimiento para que la norma ampare los actos o negocios jurídicos, con el único objetivo de satisfacer sus necesidades.

Propiedad

La Constitución, en su artículo 2, consagra que toda persona tiene el derecho a la propiedad y, asimismo, a la herencia. Por consiguiente, el derecho de la propiedad viene ser en este caso respetable y el mismo estado garantiza su respaldo (Guzmán, 2015). También, se entiende que nadie está facultado para poder privarte de su propiedad, o está ya sea por la necesidad pública o por la causa de seguridad nacional, siempre y cuando que este declarada por ley, asimismo, entendemos que el delito de usurpación y su consumación se dará cuando se despoje el inmueble a quien lo tenga legalmente es un delito instantáneo.

En el “ámbito civil, el derecho de propiedad confiere a su titular cuatro atributos respecto del bien: usar, disfrutar, disponer y reivindicar, cada uno de los cuales permite un ejercicio pleno de este derecho”. (STC 0005-2006-PI/TC) La propiedad posee 4 caracteres de la, en tanto que es un derecho real, absoluto, exclusivo y perpetuo. “Es un derecho real por

excelencia, porque establece una relación directa entre el titular y el bien, ejercitando el propietario sus atributos sin intervención de otra persona. Además, la propiedad es erga omnes, esto es, se ejercita contra todos, cualidad denominada oponibilidad. Es un derecho absoluto porque confiere al titular todas las facultades sobre el bien: usa, disfruta y dispone. Es exclusivo, porque descarta todo otro derecho sobre el bien, salvo que el propietario lo autorice. Y es perpetuo, pues no se extingue por el solo uso”. (Exp. 01126-2011-HC/TC)

Posesión

La posesión de un bien inmueble es entendida como el estado de hecho, consistente en mantener el dominio de facto sobre la totalidad o una parte del bien inmueble. Entre tanto, el despojo viene a ser su negación, entendida como el estado de desposesión del bien inmueble. La conducta típica, de despojo, tiene por finalidad, prohibir el desposeer del dominio de hecho sobre el bien inmueble, pero entendiendo que la desposesión, al igual que la posesión en un estado de hecho, que se expresa en un periodo de tiempo. La norma protege la capacidad de ejercicio y goce sobre el bien inmueble. El despojo trae dos consecuencias: “Que el tenedor del bien, debe resultar desplazado y, por otro lado, que el usurpador debe haber realizado esa exclusión por medio de actos que lo habiliten a permanecer en la ocupación del predio, en este caso mediante la violencia que se da sobre las personas y las cosas”. (Cas. 458-2015, Cajamarca)

CAPÍTULO II: MÉTODO

2.1. Tipo de investigación

Por el enfoque metodológico

Es una **investigación de enfoque cualitativa**, porque se está estudiando la realidad de un problema para comprender su complejidad y análisis subjetivo, dando lugar a la perspectiva del investigador sobre las partes involucradas. De acuerdo con Hernández et al. (2020) este enfoque nos revela que a través del manejo de técnicas “el investigador reúne datos, esas técnicas utilizadas es la revisión minuciosa de los documentos, las entrevistas y el registro de las manifestaciones de los involucrados en el hecho de investigación”.

Por su propósito

La presente investigación es de tipo **práctica o aplicada**, porque su finalidad ha consistido en: Explicar la influencia de la comisión del **delito de usurpación agravada**, en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021. Sierra (2003), afirman que, por su propósito, las investigaciones científicas, se clasifican en básicas y prácticas.

2.2. Diseño de investigación

La presente investigación corresponde a la **teoría fundamentada**, porque los datos han sido recolectados de la versión especialistas que conocen la dogmática analizada, así como complementadas con el análisis documental. Al respecto, Sierra (2003), manifiesta que, los diseños son los caminos específicos que se sigue para demostrar los supuestos de investigación propuesta.

2.3. Escenario de estudio

En esta investigación, por su naturaleza, el escenario comprende el local del Juzgado Mixto de Huancasancos, del distrito judicial de Ayacucho, realizada en el año 2023.

Participantes

Las entrevistas en profundidad, se han recolectado datos de parte de los especialistas o expertos, quienes trabajan y/o conocen casos de emisión de medidas de protección en caso de riesgo severo, en el Juzgado de la muestra. Siendo los siguientes:

Tabla 2.
Participantes o informantes clave

N°	Instrumentos	Informantes clave	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Porfirio Jauregui Torres	Ministerio de Justicia	Externa
2	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Julio Najarro Laura	Ministerio de Justicia	Externa
3	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Alfredo Prado De La Cruz	Estudio jurídico	Externa

2.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica usada ha sido la **entrevista en profundidad**, la cual ha sido elaborado por la investigadora en coherencia con el problema, objetivos e hipótesis. Similarmente se utilizó análisis documental de la jurisprudencia y de la ley.

2.4.2. Instrumentos de recojo de datos

Los instrumentos han sido guía de entrevista en profundidad, y ficha de análisis documental de la jurisprudencia y la legislación. En la guía de entrevista se ha recolectado la información de los informantes clave, a partir de la interrogante por objetivos.

2.5. Validez del instrumento cualitativo

Para Cortés (1997), existen diversas formas de validación de instrumentos y resultado en la investigación cualitativa, entre ellos: replicabilidad del estudio, la triangulación, la auditoría, categorización, juicio de expertos, categorización.

La investigación y resultados se ha sido validado a través de la categorización, toma de conciencia de la investigadora y juicio de expertos. Los expertos que revisaron los instrumentos fueron:

Tabla 3.
Expertos validadores

N°	Instrumentos	Experto	Cargo o institución en que labora	Tipo de docencia
1	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Porfirio Jauregui Torres	Ministerio de Justicia	Externa
2	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Julio Najarro Laura	Ministerio de Justicia	Externa
3	Guía de entrevista y guía de análisis documental	Alfredo Prado De La Cruz	Estudio jurídico	Externa

2.6. Procesamiento y análisis de la información

En el presente trabajo de investigación se utilizará el método analítico sintético ya Estos métodos apuntan al análisis profundo, sobre un explícito problema con la finalidad de obtener una respuesta clara. Para, Rodríguez y Pérez (2000) el análisis que contiene información para descubrir importantes documentos, que pueda ser textuales, transcritos de la entrevista, experiencia de vida o material audiovisual etc., con las finalidades exteriorizar el significado de los manifiestos

2.7. Aspectos éticos

Esta investigación se cristalizó respetando las disposiciones legales, normativas, éticas sociales y morales que se encuentren vigentes, en la medida que, durante su desarrollo, los resultados no perjudicaron ni comprometieron a los intervinientes ni tampoco a terceros, ya sea de forma directa o indirecta.

Respecto a los derechos de autor, se ha considerado con respetar lo determinado en el Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor, por tanto, las fuentes de información han sido citadas con sus concernientes referencias bibliográficas como establecen las normas APA.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados

Resultados del objetivo general

El objetivo principal consistió en: Explicar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

Como se observa de los datos obtenidos en las entrevistas a seis informantes clave, en opinión concordante de todos de ellos, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

En términos de los entrevistados, Jáuregui (2023), dice que, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas. Por su parte, Najarro (2023), refiere que, la perpetración del delito de usurpación agravada, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad tenedora del bien desde tiempos inmemorables, fue despojada a de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los autores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas, destruyeron los linderos, cercos y chozas, para introducir otras. Así mismo, Prado (2023), manifiesta que, la comisión del ilícito de usurpación agravada, incide en el derecho a la posesión comunal y no en la propiedad, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad, fue despojada de la posesión real del bien, habiendo sido privado del uso y disfrute y, los partícipes realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas, destruyeron los linderos, cercos y chozas, para introducir otras construcciones y también sus ganados vacunos, ovinos y auquénidos.

En lo tocante al análisis jurisprudencial, según se desprende del Fund. 18, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el delito de usurpación agravada, la fuente legislativa de este tipo penal se halla regulado en el art. 181 del CP argentino, que prescribe: “Que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose

en él o expulsando a los ocupantes”. En otros, términos, implica la expulsión de los ocupantes del predio.

Por último, sobre el **análisis documental** de sentencias en el caso concreto, según se desprende del Fund. 1, de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, el día 12 de marzo del año 1999, los procesados Cirilo García Misaico y otros, ingresaron haciendo uso de la violencia contra el bien, al predio rústico Chalhuana, de una extensión de 30 hectáreas aprox., ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Huancasancos, en circunstancias que la agravia Escuela Estatal 38490, venía conduciendo como posesionario, en forma directa, continua y pública hasta el momento de su despojo.

De lo argumentado por el juzgado, se desprende claramente que, con el delito de usurpación agravada, no se vulnera el bien jurídico de la propiedad sobre el bien, sino la posesión, entendida como la tenencia real del bien al momento de la comisión del ilícito. Así, cuando los imputados en el caso sub análisis ingresaron con violencia, la agraviada estaba en posesión del predio.

Prosiguiendo con el análisis del caso concreto, como se desprende de la parte introductoria de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, el imputado José Alejandro Andrade Taquire y Otros, provenientes del distrito de Ocaña, se han introducido en forma violenta por el lado Sur-Este, denominado Picchccapuquio, Yanallpa, Pirhualla, y reconstruyeron corrales antiguos y chozas, habiendo despojado a los posesionarios de una extensión de 40 a 50 hectáreas de terreno. Debiendo tenerse en cuenta que, las estancias pastos naturales de Uchutacana, Machuhuasi y Chucllahuasi, ubicado en las punas de Huancasancos, desde antigua data han sido posesión y propiedad de los herederos legales de la Familia Bonilla Poma.

Resultados del objetivo específico 1

El primer objetivo secundario, fue: Comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

Conforme se evidencia en las entrevistas realizadas a seis informantes clave, la totalidad de ellos opinan que, la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.

Así, el informante Jáuregui (2023) dice, la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que ocurrieron los hechos ilícitos. Najarro (2023), opina que, la realización del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho por una pluralidad de imputados, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que ocurrieron los hechos mencionados. Y Prado (2023) dice, la realización del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de

Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad es despojada de la posesión reala del predio por una pluralidad de autores, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que ingresaron y también introdujeron sus ganados.

En lo concerniente al análisis jurisprudencial, según se desprende del Fund. 19, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el bien jurídico que se protege en el delito de usurpación agravada, refiere que es la tutela del patrimonio, el cual alude, “al conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, y que son susceptibles de estimación económica. En concreto, se protege en forma concreta el uso y disfrute de los derechos reales, esencialmente la posesión, que se ve mermada y atacada cuando la víctima es sacada del bien inmueble”.

Por último, sobre el análisis documental de sentencias en el caso concreto, acorde se desprende del Fund. 6 de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, el acusado Juan Aristes Cárdena Moscoso y sus coprocesado, aprovechando la colindancia de terrenos comunales de Ocaña con la de Huancasancos, el días de los hechos ingresaron en forma violenta, utilizando sus ganados ovinos y auquénidos, al predio sub judice, en circunstancias que la I.E. agraviada venía conduciendo la posesión pacífica, explorando los pasto para la granja Pecuaria.

De este argumento del juzgado, se desprende claramente que, con el delito de usurpación agravada, se configura cuando intervienen en el hecho una pluralidad de imputados, esto es con la intervención de dos o más personas, que hacen que el ilícito sea más gravoso y la intensidad del agravio se amplía.

Prosiguiendo con el análisis del caso concreto, según se desprende del fundamento 2 de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, el procesado el procesado José Alejandro Andrade Taquire,

conjuntamente con su demás coprocesados, todos ellos comuneros de la comunidad campesina de Ocaña, aprovechando de su colindancia con la comunidad campesina de Huancasancos, en enero del 2009, ingresaron en forma violenta por el lado sur, denominado Pichccapuquio, Yanallpa, Pirhuall, y han destruido cercos de piedras sueltas para ocupar una extensión de 40 a 50 hectáreas de terrenos, colocando nuevos cercos, del mismo modo, han introducido a dichos predios 300 cabezas de ganado vacuno y, demás que contiene.

Resultados del objetivo específico 2

El segundo objetivo secundario, fue: comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.

Conforme se evidencia en las entrevistas realizadas a seis informantes clave, la totalidad de ellos opinan que, la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Así, el informante Jáuregui (2023) dice, la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas. A su vez, Najarro (2023), opina que, la realización del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye negativamente en el derecho a la posesión

comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien comunal, acreditado con sendos documentales de propiedad y posesión. Y Prado (2023) dice, la realización del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión con uso de la violencia contra el bien comunal de 40 a 50 hectáreas aproximadamente, hechos que fueron acreditados en el proceso penal.

En lo concerniente al análisis jurisprudencial, según se desprende del Fund. 20, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el delito de usurpación agravada, se protege la posesión, concebida “como el estado de hecho, consistente en mantener el dominio de tacto sobre la totalidad o una parte del bien inmueble, el despojo viene a ser su negación, entendida como el estado de desposesión del bien inmueble”. La conducta típica persigue la finalidad de prohibir el desposeer del dominio de hecho sobre el bien inmueble.

Por último, sobre el análisis documental de sentencias en el caso concreto, acorde se desprende del Fund. 2 de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, para la consumación de los hechos investigados, los encausados fueron instigados por los directivos de la Comunidad Campesina de Laramate, quienes usando su cargo indicaron a sus coprocesados para que invadan masivamente el predio, habiendo ingresado al predio Chalhuana, en la jurisdicción de la comunidad campesina de Huancasancos.

Por lo demás, la sentencia antedicha fue confirmada, siendo uno de sus argumentos de la res. 72 del año 2002, que, en reiterada ejecutoria suprema, se informa que el artículo 202 y ss del CP, establece que lo que se protege es la posesión del bien (predio), siendo

indiferente en este tipo de procesos ponerse en debate la titularidad del mismo, y si fuera así, se tendría que acudir a la vía que corresponda.

Prosiguiendo con el análisis del caso concreto, según se desprende del Fund. 1 de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, se tiene que, la estancia denominada Uchutacana, Machuhuasi, Ranrahuasi y Chucccllahuasi, se encuentran ubicados en el lado sur de la Comunidad Campesina de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huancasancos, de extensión superficial de 905.39 hectáreas, la misma que desde tiempo inmemoriales fueron y han sido conducidos en forma directa, pública y pacífica, por la familia Bonilla y sus descendiente, conforme se corrobora con el testimonio de escritura de amparo de posesión y demás documentos sucedáneos obrantes en autos.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

Discusión del objetivo general

El objetivo general: Explicar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, ha sido satisfecha, porque, según los resultados expuestos precedentemente, queda corroborada la hipótesis general: La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Sobre la conclusión aproximativa de los resultados de entrevistas a seis informantes clave, concordamos con lo sostenido por todos ellos, por cuanto, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el

período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Así, concordamos con lo afirmado por Jáuregui (2023), cuando manifiesta que, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas. Similarmente con Najarro (2023), para quien, la perpetración del delito de usurpación agravada, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad tenedora del bien desde tiempos inmemorables, fue despojada a de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los autores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas, destruyeron los linderos, cercos y chozas, para introducir otras. Y también con Prado (2023), quien asevera, la comisión del ilícito de usurpación agravada, incide en el derecho a la posesión comunal y no en la propiedad, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad, fue despojada de la posesión real del bien, habiendo sido privado del uso y disfrute y, los partícipes realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas, destruyeron los linderos, cercos y chozas, para introducir otras construcciones y también sus ganados vacunos, ovinos y auquénidos.

Respecto a la conclusión aproximativa del análisis jurisprudencial, la misma que coincide con los resultados de las entrevistas y el análisis documental del caso concreto,

también estamos de acuerdo, ya que nos permite consolidar los resultados obtenidos en la presente investigación. Así, según se desprende del Fund. 18, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el delito de usurpación agravada, la fuente legislativa de este tipo penal se halla regulado en el art. 181 del CP argentino, que prescribe: “Que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes”. En otros, términos, implica la expulsión de los ocupantes del predio.

Respecto a la conclusión aproximativa del análisis documental del caso concreto, consideramos que los resultados obtenidos en la presente investigación, son coherentes con la jurisprudencia y los resultados de las entrevistas. En ese sentido, según se desprende del Fund. 1, de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, el día 12 de marzo del año 1999, los procesados Cirilo García Misaico y otros, ingresaron haciendo uso de la violencia contra el bien, al predio rústico Chalhuana, de una extensión de 30 hectáreas aprox., ubicado en el distrito de Sancos, provincia de Huancasancos, en circunstancias que la agraviada Escuela Estatal 38490, venía conduciendo como posesionario, en forma directa, continua y pública hasta el momento de su despojo.

De lo argumentado por el juzgado, se desprende claramente que, con el delito de usurpación agravada, no se vulnera el bien jurídico de la propiedad sobre el bien, sino la posesión, entendida como la tenencia real del bien al momento de la comisión del ilícito. Así, cuando los imputados en el caso sub análisis ingresaron con violencia, la agraviada estaba en posesión del predio.

Similarmente, según se desprende de la parte introductoria de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, se ha

establecido que, el imputado José Alejandro Andrade Taquire y Otros, provenientes del distrito de Ocaña, se han introducido en forma violenta por el lado Sur-Este, denominado Picchccapuquio, Yanallpa, Pirhualla, y reconstruyeron corrales antiguos y chozas, habiendo despojado a los posesionarios de una extensión de 40 a 50 hectáreas de terreno. Debiendo tenerse en cuenta que, las estancias pastos naturales de Uchutacana, Machuhuasi y Chucllahuasi, ubicado en las punas de Huancasancos, desde antigua data han sido posesión y propiedad de los herederos legales de la Familia Bonilla Poma.

En conclusión, contrastando los resultados obtenido en las entrevistas a expertos, con el análisis documental de las sentencias del caso concreto y el análisis jurisprudencial, llegamos a corroborar nuestra hipótesis general: La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Discusión del objetivo específico 1

El OE1: Comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, también ha sido logrado, por cuanto, según los resultados expuestos, queda corroborada la hipótesis específica 1: La comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la

posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.

En relación a la conclusión aproximativa de las entrevistas a seis informantes clave, estamos conformes con lo manifestado por todos ellos, en el sentido que, la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.

Así pues, estamos de acuerdo con lo respondido por el entrevistado Jáuregui (2023) para quien, la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que ocurrieron los hechos ilícitos. También con Najarro (2023), quien opina que, la realización del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho por una pluralidad de imputados, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que ocurrieron los hechos mencionados. Y finalmente con Prado (2023), para quien, la realización del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad es despojada de la posesión real del predio por una pluralidad de autores, siendo privado del uso y disfrute de los mismos desde el día en que

ingresaron y también introdujeron sus ganados.

Sobre la conclusión aproximativa del análisis jurisprudencial, similarmente concordamos; así pues, según se desprende del Fund. 19, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el bien jurídico que se protege en el delito de usurpación agravada, refiere que es la tutela del patrimonio, el cual alude, “al conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, y que son susceptibles de estimación económica. En concreto, se protege en forma concreta el uso y disfrute de los derechos reales, esencialmente la posesión, que se ve mermada y atacada cuando la víctima es sacada del bien inmueble”.

En lo concerniente a la conclusión aproximativa del análisis documental de la sentencia del caso concreto, también estamos de acuerdo, pues acorde se desprende del Fund. 6 de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, el acusado Juan Aristes Cárdena Moscoso y sus coprocesado, aprovechando la colindancia de terrenos comunales de Ocaña con la de Huancasancos, el día de los hechos ingresaron en forma violenta, utilizando sus ganados ovinos y auquénidos, al predio sub judice, en circunstancias que la I.E. agraviada venía conduciendo la posesión pacífica, explorando los pasto para la granja Pecuaria.

De este argumento del juzgado, se desprende claramente que, con el delito de usurpación agravada, se configura cuando intervienen en el hecho una pluralidad de imputados, esto es con la intervención de dos o más personas, que hacen que el ilícito sea más gravoso y la intensidad del agravio se amplía.

También en el fundamento 2 de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, el procesado el procesado José Alejandro Andrade Taquire, conjuntamente con su demás coprocesados, todos ellos comuneros de la comunidad campesina de Ocaña, aprovechando de su colindancia con la

comunidad campesina de Huancasancos, en enero del 2009, ingresaron en forma violenta por el lado sur, denominado Pichccapuquio, Yanallpa, Pirhuall, y han destruido cercos de piedras sueltas para ocupar una extensión de 40 a 50 hectáreas de terrenos, colocando nuevos cercos, del mismo modo, han introducido a dichos predios 300 cabezas de ganado vacuno y, demás que contiene.

En conclusión, contrastando los resultados de las entrevistas en profundidad con la jurisprudencia y el análisis documental de las sentencias del caso concreto, llegamos a corroborar nuestra hipótesis específica 1: La comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.

Discusión del objetivo específico 2

El OE2: Comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, similarmente ha sido satisfecha, por cuanto, según los resultados empíricos expuestos, queda corroborada la hipótesis específica 2: La comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

En lo tocante la conclusión aproximativa de las entrevistas a seis informantes clave, coincidimos con lo planteado por todos de ellos, en el sentido de que, la comisión del delito

de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

En esa línea de pensamientos, estamos de acuerdo con lo sostenido por el experto Jáuregui (2023) cuando asevera que, la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas. Similar a Najarro (2023), quien opina que, la realización del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien comunal, acreditado con sendos documentales de propiedad y posesión. También con Prado (2023) para quien, la realización del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye negativamente en el derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión con uso de la violencia contra el bien comunal de 40 a 50 hectáreas aproximadamente, hechos que fueron acreditados en el proceso penal.

Sobre la conclusión aproximativa del análisis jurisprudencial, estamos conformes, pues, según se desprende del Fund. 20, de la sentencia de Casación 458-2015, sobre el delito de usurpación agravada, se protege la posesión, concebida “como el estado de hecho,

consistente en mantener el dominio de tacto sobre la totalidad o una parte del bien inmueble, el despojo viene a ser su negación, entendida como el estado de desposesión del bien inmueble”. La conducta típica persigue la finalidad de prohibir el desposeer del dominio de hecho sobre el bien inmueble.

Sobre la conclusión aproximativa del análisis documental de las sentencias del caso concreto, consideramos que los resultados alcanzados en las entrevistas, son coherentes con los arrojados por el análisis documental de las sentencias del caso, pues, acorde se desprende del Fund. 2 de la sentencia en el Exp. 10-99/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el bien jurídico protegido en el delito de usurpación agravada, se ha establecido que, para la consumación de los hechos investigados, los encausados fueron instigados por los directivos de la Comunidad Campesina de Laramate, quienes usando su cargo indicaron a sus coprocesados para que invadan masivamente el predio, habiendo ingresado al predio Chalhuana, en la jurisdicción de la comunidad campesina de Huancasancos.

Por lo demás, la sentencia antedicha fue confirmada, siendo uno de sus argumentos de la res. 72 del año 2002, que, en reiterada ejecutoria suprema, se informa que el artículo 202 y ss del CP, establece que lo que se protege es la posesión del bien (predio), siendo indiferente en este tipo de procesos ponerse en debate la titularidad del mismo, y si fuera así, se tendría que acudir a la vía que corresponda.

Igualmente, según desprende del Fund. 1 de la sentencia en el Exp. 14-2011/Juzgado Mixto de Huancasancos, sobre el delito de usurpación agravada, se tiene que, la estancia denominada Uchutacana, Machuhuasi, Ranrahuasi y Chuccllahuasi, se encuentran ubicados en el lado sur de la Comunidad Campesina de Huancasancos, distrito de Sancos, provincia de Huancasancos, de extensión superficial de 905.39 hectáreas, la misma que desde tiempo inmemoriales fueron y han sido conducidos en forma directa, pública y pacífica, por la familia Bonilla y sus descendiente, conforme se corrobora con el

testimonio de escritura de amparo de posesión y demás documentos sucedáneos obrantes en autos.

En conclusión, contrastando los resultados de las entrevistas en profundidad con la jurisprudencia y el análisis documental de las sentencias del caso concreto, llegamos a corroborar nuestra hipótesis específica 2: La comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

V. CONCLUSIONES

- 1) Respecto al objetivo general, se ha ratificado que, la comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

- 2) Respecto al objetivo específico 1, se ha corroborado que, la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.

- 3) Respecto al objetivo específico 2, se ha corroborado que, la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Referente a la conclusión 1, sobre la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, se sugiere a la defensa técnica de la comunidad campesina de Huancasancos y a los directivos de la misma, si pretenden haber valer el derecho de propiedad, deberán acudir a la instancia civil, a fin de interponer demanda de reivindicación de predio o alternativamente mejor derecho de propiedad, pues la vía penal, el bien jurídico protegido es la posesión y no la propiedad.
- 2) Referente a la conclusión 2, sobre la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *con la intervención de más de dos personas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, se sugiere al Juzgado Mixto de Huancasancos y similares del interior del país, cumplir con la argumentación jurídica del tipo penal, tipo subjetivo y el bien jurídico protegido, adicional a la valoración de la suficiencia probatoria, a fin de evitar recursos impugnatorios innecesarios.
- 3) Referente a la conclusión 3, sobre la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada *sobre bienes de comunidades campesinas*, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, se sugiere a la Fiscalía Provincial Penal y Juzgado Mixto de Huancasancos, observar el principio de celeridad procesal, en los casos de los delitos materia de estudio, a fin de evitar impunidad por la prescripción de la acción penal.

REFERENCIAS

- Arias, M., & Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Arriola, A. (2019) La urbanización selectiva. Un estudio de la respuesta estatal a las invasiones de tierras y al tráfico de terrenos en zonas urbanas marginales de Lima.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/15727>
- Bernedo, A. J. y Coloma, J. C. (2022). “*Incidencia del delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en los pobladores del distrito de Puno-2021*”, tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Congreso del Perú. (1979). Constitución para la República del Perú.
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- Cordero., M. y Salvador., C. (2017). “La búsqueda de la titulación de la comunidad campesina Ccarhuac Licapa: aplicación de una norma y aparición de un conflicto social. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8734>
- Defensoría del Pueblo. (2014). Análisis de política pública sobre reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas y nativas. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-N-002-2014-DP-AMASPPI-PPI.pdf>
- Guzmán, J. (2015). Delitos contra la propiedad. *Política criminal*, 10(19), 390-397.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-3399201500010001>
- Hernández, M. (2014). Derecho sobre tierras y recursos naturales y la desarrollo. (Tesis para obtener los títulos de Abogado y Notario y el grado Académico de Licenciado en ciencias Jurídicas y Sociales).

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). Santa Fe: Edamsa.
- Instituto Nacional de Estadísticas e informática. (2017). INEI: En Perú existen más de 9 mil comunidades nativas y campesinas. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1598/TOMO_01.pdf
- Mamani, Y. E. (2021). “*Factores que influyen en las denuncias de usurpación de terrenos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante los años 2016 - 2019*”, tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Pablo, B. M. (2021). “*La imputación necesaria en los delitos de usurpación en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2018*”, tesis de maestría, Universidad Nacional, Herminio Valdizán, Huánuco Perú.
- Poder Judicial. (2015). Boletín N° 52-2015/ Violencia en el delito de turbación de la posesión también puede ejercerse sobre bienes. <https://cutt.ly/IDSMApj>
- Presidencia del Consejo de Ministros. (1993). Constitución Política del Perú – 1993. <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Pretel, Y. V. (2019). “*Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018*”, tesis de pregrado Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista Escuela De Administración De Negocios, (82), 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.164>

- Rodríguez, C. A. (2020). “*Eficacia del delito de usurpación clandestina de terrenos eriazos del Estado peruano a partir de la vigencia de la ley 30076*”, tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú.
- Romero, J.L. (2019) La necesidad de una adecuada interpretación del bien jurídico protegido en el delito de usurpación frente al tráfico de terrenos en el Perú, Universidad San Martín de Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/570>
- Rudolph I. (2010) Estudios Sobre La Posesión, Editorial Oxford University Press.
- Sabando, L. (2017). La apropiación indebida de tierras en las comunas de manglaralto. Aspectos Jurídicos. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/9504>
- Salinas, R. (2019). *Derecho penal. Parte especial. Vol. I.* Editorial Iustitia.
- Savigny (2010) Tratado De La Posesión, Según Los Principios Del Derecho Romano, Editada por: Oxford University Press, Estados Unidos, 2010, pp. 789
- Sierra, R. (2003). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica.* Madrid, España: Editorial THOMSON
- Soto, E. y Gimeno, J. (2015). Garantía constitucional a la propiedad en especies de propiedad comunitaria. La protección constitucional en las comunidades agrícolas reguladas en el D.F.L. No. 5 del Ministerio de Agricultura, del año 1968. <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/129897>
- Sunarp. 2020. Artículo 84. Ámbito de aplicación de la propiedad exclusiva y propiedad común. <https://scr.sunarp.gob.pe/repositorio/publicaciones/compendios-registrales/libro-comentarios/A/articulo%2084.pdf>
- Valladares., V., H. (2011). Derecho de propiedad: deliberación democrática, propiedad privada, propiedad comunitaria y propiedad colectivo-estatal. (Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile).

Valqui, S. H. (2021). *“Eficacia de los criterios en el proceso de investigación del delito de usurpación agravada, en el distrito Fiscal Trujillo, 2020”*, tesis de maestría, Universidad César Vallejo, Trujillo Perú.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación* 33(1), 155-165.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

Anexo 3: Evidencia de similitud digital

Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO, 2020-2021

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>A. PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera influye la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>c) ¿Cómo influye la comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL Explicar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.</p>	<p>A. HIPÓTESIS GENERAL La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.</p> <p>B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>c) La comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Delito de usurpación agravada</p> <p>DIMENSIONES DE LA VI</p> <p>3) Usurpación agravada con intervención de más de dos personas</p> <p>4) Usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesina</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la posesión comunal</p>	<p>1. TIPO DE INVESTIGACIÓN Por su enfoque: investigación cualitativa Acorde a su finalidad aplicada</p> <p>2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN De nivel explicativa.</p> <p>3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Método inductivo-conceptual</p> <p>4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Diseño de teoría fundamentada</p> <p>5. ESCENARIO DE ESTUDIO Ciudad de Huancasancos, región Ayacucho.</p>

<p>d) ¿Cómo influye la comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?</p>	<p>b) Comprobar la influencia de la comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021.</p>	<p>d) La comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.</p>	<p>DIMENSIONES DE LA VD</p> <p>3) Uso del inmueble comunal</p> <p>4) Disfrute del inmueble comunal</p>	<p>6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnica: entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumentos: guía de entrevista y guía de análisis documental.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 2: Instrumentos de recojo de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO, 2020-2021

Entrevistado/a: PORFIRIO JÁUREGUI TORRES

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fecha: 26 de diciembre del 2023.

Hipótesis General

La comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

1. Considera usted que: ¿La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huancasancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute y, los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

2. Acorde a su opinión ¿La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute?

Es correcto, la comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso y disfrute de los predios sub judice.

3. Acorde a su opinión ¿La comisión del delito de usurpación agravada, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas?

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

Hipótesis específica 1

La comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del uso y disfrute**.

4. **Considera usted que:** *¿La comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?*

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del uso y disfrute** de los mismos desde el día en que ocurrieron los hechos ilícitos.

5. **Considera usted que:** *¿La comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del uso?*

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del uso**.

6. **Considera usted que:** *¿La comisión del delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado del disfrute?*

7. Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada con la intervención de más de dos personas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque dicha comunidad fue desplazada de la posesión como estado de hecho, siendo privado **del disfrute**.

Hipótesis específica 2

La comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

8. **Considera usted que:** *¿La comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el período 2020-2021?*

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien y/o personas.

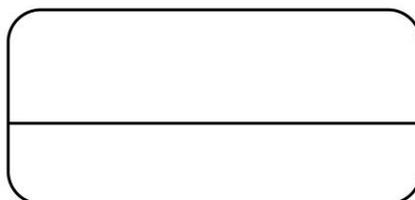
9. **Considera usted que: ¿La comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien?**

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra el bien o predio.

10. **Considera usted que: ¿La comisión del delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas, influye significativamente en la vulneración del derecho a la posesión comunal, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra las personas?**

Afirmativo, la comisión del **delito de usurpación agravada sobre bienes de comunidades campesinas**, influye significativamente en la vulneración del **derecho a la posesión comunal**, en la comunidad campesina de Huanca Sancos, de la región de Ayacucho, en el periodo 2020-2021, porque los usurpadores realizaron esa exclusión por vías de hecho como la violencia contra las personas.

Churcampa, 26 de diciembre del 2023.



Anexo 3: Evidencia de similitud digital

DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO, 2020-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
6	scr.sunarp.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
13	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
15	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
16	1library.co Fuente de Internet	<1 %
17	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 4: Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: ALANYA VÍLchez, NINFA

DNI: 28274694 Correo electrónico: ninfalvi@gmail.com

Domicilio: Jr. 9 DE DICIEMBRE N° 333

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: 979 908 068

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (x)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

DELITO DE USURPACIÓN AGRAVADA Y SU INFLUENCIA EN LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA POSESIÓN COMUNAL EN LA COMUNIDAD
CAMPESIANA DE HUANCA SANCOS, AYACUCHO, 2020-2021

3.- OBTENER:

Bachiller () Titulo (x) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) TESIS indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(x) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

() No autorizo el depósito.

Como constancia firmo el presente documento
en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de

JULIO de 2024.


Firma

Huella digital

